

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR CORRESPONDIENTE AL 7 DE FEBRERO DE 2020

========

Asisten:

D. Alberto Peso Hernáiz D. José Ignacio López Caubilla Dª Naiara Montiel Rubio Dª Mar Cotelo Balmaseda

Secretaría:

D. Javier López Martínez por la Alcaldía:

Concejal: Dª Estíbaliz Heras

Fernández

En la Casa Consistorial de la Muy Noble e Ilustre Villa de Fuenmayor, a siete de febrero de dos mil veinte. Siendo las trece horas y quince minutos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reunieron los Sres. Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, con objeto de celebrar la Sesión ordinaria a la que previamente han sido citados en forma legal y Asistentes no miembros invitados reglamentaria. Asimismo, por invitación expresa de la Alcaldía, asiste como oyente una concejal del Ayuntamiento de Fuenmayor.

Seguidamente se declara abierto el acto por la presidencia y se pasa a tratar los asuntos contenidos en el ORDEN DEL DÍA, adoptándose los siguientes

ACUERDOS

1.- APROBACIÓN DE FACTURAS

Dada cuenta de las facturas desde la última sesión celebrada y vista la conformidad de las mismas por los miembros de la Junta de Gobierno, vistas las diversas observaciones complementarias de Secretaría-Intervención en relación a los contratos menores, propuestas de gasto etc., se acuerda la aprobación de la relación de facturas con cargo vigente, ascendiendo a un total de **97.350,90 €**, cuya relación se adjunta a continuación:

Empresa	Fecha	Importe	
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/01/2020	119,79	
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/01/2020	119,79	
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/01/2020	183,32	
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/01/2020	202,07	
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/01/2020	101,64	
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/01/2020	169,63	
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/01/2020	487,98	
TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	01/01/2020	16,01	
TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	01/01/2020	15,17	
TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	01/01/2020	11,86	
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/01/2020	105,27	
COPY LASER	14/01/2020	14,45	



TIENDA EL CARRUSEL	04/01/2020	398,80	
RECIRSA, RECUPERACIONES RIOJANAS, S.A.	09/01/2020	762,52	
MERCERIA ESTHER	10/01/2020	207,04	
QUIRON PREVENCION, S.L.U.	01/01/2020	557,12	
REINA HERNÁNDEZ PEDRO	03/01/2020	86,52	
REINA HERNÁNDEZ PEDRO	03/01/2020	136,06	
DIARIO LA RIOJA	03/01/2020	338,35	
M.O.,R	08/01/2020	786,50	
M.O.,R	08/01/2020	786,50	
R.G.S.	09/01/2020	2.104,92	
I.S.C.	07/01/2020	175,00	
ORCANOS DISTRIBUCIONES, S.L.L	03/01/2020	178,75	
M.J.D.G.	02/01/2020	8,00	
M.J.D.G.	02/01/2020	32,20	
D.M.L.	02/01/2020	25,93	
J.G.,H.	20/01/2020	133,10	
J.G.,H.	20/01/2020	34,48	
PETROLRIOJA ENERGIA, S.L.U.	16/01/2020	6.503,92	
D.Q.,J.	02/01/2020	1.331,00	
KOLLINS CLOWN	02/01/2020	1.300,00	
VELASCO MARCOS, JORGE	02/01/2020	1.149,50	
CARLOS RODRIGUEZ RIPALDA	07/01/2020	847,00	
KOLLINS CLOWN	02/01/2020	1.000,00	
M.L.R., A.I.	08/01/2020	411,40	
FRAMA ACTIVIDADES RIOJA S.L.	05/01/2020	653,40	
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	03/01/2020	3.702,42	
ORANGE ESPAÑA, S.A.U.	03/01/2020	919,12	
ORANGE ESPAÑA, S.A.U.	09/01/2020	1.611,33	
CURENERGIA S.A.U.	03/01/2020	170,92	
TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	01/01/2020	2,42	
TYCO INTEGRATED SECURITY .S.L.	02/01/2020	73,81	
TYCO INTEGRATED SECURITY .S.L.	02/01/2020	60,50	
TYCO INTEGRATED SECURITY .S.L.	02/01/2020	36,74	
TYCO INTEGRATED SECURITY .S.L.	02/01/2020	45,98	
TYCO INTEGRATED SECURITY .S.L.	02/01/2020	39,76	
TYCO INTEGRATED SECURITY .S.L.	02/01/2020	82,28	
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	03/01/2020	1.089,53	
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	03/01/2020	1.085,70	
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	03/01/2020	665,49	
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/01/2020	65,40	
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/01/2020	65,40	
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/01/2020	65,40	



TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/01/2020	95,46	
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/01/2020	65,40	
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/01/2020	18,71	
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/01/2020	21,03	
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/01/2020	119,00	
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	03/01/2020	6.437,32	
EURO-SERVHI	03/01/2020	76,52	
ANALISIS DE RIESGOS Y PUNTOS CRITICOS-CALIDAD, S.L.	01/01/2020	181,50	
TYCO INTEGRATED SECURITY .S.L.	02/01/2020	45,30	
CENTRO CALCULO BOSCO, S.L.	15/01/2020	428,82	
SUM.IND.NOYA	15/01/2020	91,48	
SUM.IND.NOYA	15/01/2020	34,14	
EDUCATIVOS DIDAC, S.L.	14/01/2020	500,00	
DISCOMUSIC S.C.	07/01/2020	266,20	
DISCOMUSIC S.C.	07/01/2020	1.452,00	
PROGRAMACION ARETO, S. COOP.	14/01/2020	1.095,05	
EQUIPOS MECANIZADOS, S.L.	21/01/2020	115,49	
SDAD.GENERAL AUTORES Y EDITORES	20/01/2020	85,24	
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	13/01/2020	54,99	
CURENERGIA S.A.U.	13/01/2020	73,87	
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	15/01/2020	1.153,08	
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	09/01/2020	912,27	
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	09/01/2020	605,08	
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	09/01/2020	2.061,76	
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	09/01/2020	424,56	
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	09/01/2020	183,79	
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	09/01/2020	1.377,74	
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	10/01/2020	1.017,85	
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	09/01/2020	411,99	
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	09/01/2020	1.155,63	
CURENERGIA S.A.U.	20/01/2020	5,82	
CURENERGIA S.A.U.	20/01/2020	34,16	
CURENERGIA S.A.U.	20/01/2020	12,45	
CURENERGIA S.A.U.	20/01/2020	7,51	
CURENERGIA S.A.U.	20/01/2020	91,39	
CURENERGIA S.A.U.	20/01/2020	23,03	
CURENERGIA S.A.U.	20/01/2020	327,81	
CURENERGIA S.A.U.	20/01/2020	240,52	
CURENERGIA S.A.U.	20/01/2020	270,08	
CURENERGIA S.A.U.	20/01/2020	88,71	
CURENERGIA S.A.U.	20/01/2020	276,53	
CURENERGIA S.A.U.	20/01/2020	213,23	



CURENERGIA S.A.U.	20/01/2020	9,17
CURENERGIA S.A.U.	20/01/2020	14,54
CURENERGIA S.A.U.	20/01/2020	115,18
CURENERGIA S.A.U.	20/01/2020	62,29
CURENERGIA S.A.U.	20/01/2020	11,22
CURENERGIA S.A.U.	20/01/2020	125,88
CURENERGIA S.A.U.	20/01/2020	188,42
CURENERGIA S.A.U.	20/01/2020	27,31
TENA CONSULTORES S.L.	16/01/2020	141,40
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	20/01/2020	872,92
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	20/01/2020	509,11
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	20/01/2020	288,92
CURENERGIA S.A.U.	20/01/2020	35,42
R.P.Z.	07/01/2020	1.210,00
WÜRTH ESPAÑA,S.A.	20/01/2020	72,60
WÜRTH ESPAÑA,S.A.	17/01/2020	352,96
AGROTECNICOS SIERRA DE LUZ, S.C.	27/01/2020	4.319,19
ESCUELA DE GAITA Y TAMBOR DE ALBERITE	25/01/2020	400,00
VODAFONE ESPAÑA, S.A	22/01/2020	180,08
ARSYS INTERNET S.L.	23/01/2020	21,66
PROGRAMACION ARETO, S. COOP.	24/01/2020	1.016,40
ALTERNATIVA, 4 - S.L.	19/01/2020	500,01
CLUB DEPORTIVO AIDAMI	31/01/2020	84,00
HORMIGONES Y EXCAVACIONES PASCUAL, S.L.	20/01/2020	242,00
PETROLRIOJA ENERGIA, S.L.U.	21/01/2020	1.108,65
M.D.O.,O.	31/01/2020	1.331,00
B.B.,A.	28/01/2020	1.040,60
S.L.,C.A.	31/01/2020	2.153,68
J.C.A.D.R.	30/01/2020	108,25
DIGITAL RIOJA, S.L.	30/01/2020	58,43
IPARFIBRA S.L.	31/01/2020	290,51
IPARFIBRA S.L.	31/01/2020	145,21
GOOGLE IRELAND LIMITED	31/01/2020	114,40
CONSORCIO DE AGUAS Y RESÍDUOS DE LA RIOJA	03/02/2020	2.113,72
CONSORCIO DE AGUAS Y RESÍDUOS DE LA RIOJA	03/02/2020	15.526,45
PROGRAMACION ARETO, S. COOP.	28/01/2020	1.052,70
AEMA HISPANICA, S.L.	31/01/2020	2.889,60
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/02/2020	119,79
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/02/2020	183,32
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/02/2020	105,27
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/02/2020	215,50
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/02/2020	101,64



	TOTAL	97.350,90
GYD TECNOLOGIA DEL AGUA, S.L.	31/01/2020	338,97
COMERCIALÑ DE FERRETERIA COINAR S.L.	30/01/2020	17,13
ZORELOR, S.A.	28/01/2020	254,90
RIOJASPORT	30/01/2020	84,70
SERIGARCIA HNOS. S.C.	20/01/2020	1.185,30
G.U.,B.	27/01/2020	216,71
G.U.,B.	27/01/2020	46,40
G.U.,B.	27/01/2020	69,49
G.U.,B.	27/01/2020	25,95
S.G.,J.M.	31/01/2020	1.422,96
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	29/01/2020	70,30
TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	01/02/2020	0,50
TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	01/02/2020	37,75
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/02/2020	348,32
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/02/2020	119,79
TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	01/02/2020	27,59
TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	01/02/2020	84,70
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/02/2020	110,34

El Alcalde-Presidente, D. Alberto Peso Hernáiz, solicita que las facturas que hayan llegado al Ayuntamiento en los cuatro días anteriores a la celebración de la sesión, se traigan a la Junta de Gobierno para su posible aprobación, con la finalidad de evitar retrasos en la tramitación.

2.- LICENCIAS DE OBRA

Dada cuenta de las solicitudes de licencia de obra presentadas y de conformidad con los informes técnicos, la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, acuerda la concesión de las siguientes:

1. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 07/02/2020 concede licencia para picado y desescombrado de cocina y baño y techos de escayola en los mismos. <u>Debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto</u>, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes <u>LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS</u>:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA	
	6.150€	3%	184,50€	



ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	Cuantía	IMPORTE CUOTA
	6.150 €	Tramo 4	156,05€

TOTAL A INGRESAR...... 340,55 €

2. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **07/02/2020 concede** licencia **para cambiar bañera por plato de ducha según presupuesto adjunto. Debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	1.560 €	3%	46,80 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	Cuantía	IMPORTE CUOTA
	1.560 €	Tramo 2	38,95 €

TOTAL A INGRESAR...... 85,75 €

3. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 07/02/2020 concede licencia para para instalación de bajantes pluviales por fachada trasera comunitaria como en edificios contiguos, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	3.760 €	3%	112,80 €



ORDENANZA FISCAL PARA LA EXA	ACCIÓN DE LA TASA POR LICENCI	IAS URBANÍST	ICAS.
	TOTAL A ING	RESAR	190.85 €

3.- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARA LA COLOCACIÓN DE TRES MESAS DE TERRAZA EN LA CAFETERÍA SIMO EN TEMPORADA DE INVIERNO.

Vista la solicitud presentada de 3 de febrero de 2020, de colocación de tres meses de terraza en la cafetería Simo, en temporada de invierno desde el tres de febrero hasta el mes de mayo de 2020.

Visto el informe del técnico municipal, que el Ayuntamiento hace suyo, donde tras la visita realizada a la cafetería Simo, concluye que puede concederse la colocación de tres meses de terraza, siempre que se coloquen fuera de la zona de viandantes.

La Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDA:

Primero. - Autoriza la colocación de tres mesas de terraza siempre que se coloquen fuera de la zona del paso de viandantes, adjuntando un esquema de la zona a respetar para viandantes y la zona donde se permita la colocación de las mesas de terraza.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento.

4.-SOLICITUD DE LICENCIA PARA DERRIBO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVENDA.

Vista la solicitud de licencia de obras presentada para derribo y construcción de vivienda adjuntando el proyecto correspondiente.

Visto el informe recibido por la Dirección General de vivienda de La Rioja de fecha 4 de febrero de 2020, donde tras ver el proyecto remitido para el informe y en base a lo dispuesto en la normativa:

- Código Técnico de la Edificación. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y sus Documentos Básicos, así como demás normativa sobre condiciones técnicas de edificación de viviendas que le sea de aplicación.
- Decreto 28/2013. De 13 de septiembre, por el que se regulan las condiciones, mínimas de habitabilidad de las viviendas en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
 - Informa **DESFAVORABLEMENTE**, observando los reparos que se indican a continuación:
 - 1. Deberá remitir una copia del Proyecto Básico y del Proyecto de Ejecución del resto de fases en el momento que se vayan a ejecutar.
 - 2. Deberán indicar acotar las dimensiones del hueco previsto para la instalación del ascensor. Este hueco no podrá ser compartido por el espacio destinado a la reserva de residuos.
 - 3. Deberá completar el plano de memoria de carpintería indicando que hojas de las carpinterías exteriores son fijas y cuales practicables.



- 4. Para justificar las reducciones de CO² y de consumo de energía primaria deberá aportar la Certificación Energética del edificio con la solución prestacional de captadores solares y una caldera de gas natural con un rendimiento del 92% y por otra parte el certificado con la solución alternativa. Con esos datos se comprobará la equivalencia en la reducción de emisiones y de consumo de energía primaria.
- 5. El proyecto incumple el punto 1.3 del CTE- DB-SUA-2. Los vidrios de las carpinterías tipo V2, 3, 4, 7, 8,9, Y 10 deberá ser de seguridad por ambas caras.

Visto el informe del técnico municipal, que el Ayuntamiento hace suyo, donde informa que tras ver el informe desfavorable de habitabilidad emitido por la Dirección General de vivienda de La Rioja, el Proyecto realizado, el Plan General en vigor y el resto de documentación, donde aprecia numerosas deficiencias a subsanar.

La Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDA:

Primero. - Dar traslado del informe del técnico municipal D. Roberto García Sierra con DNI Nº 16596530Y, para que, a la vista del mismo, subsane las deficiencias encontradas en el plazo de un mes a partir de la recepción del presente escrito, denegando en estos momentos la licencia solicitada por los motivos obrantes en el informe técnico.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de los recursos pertinentes.

5.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA LA COMPRA DE LABIALES A ENTREGAR COMO DETALLE EN LA COMIDA PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA MUJER EL PRÓXIMO 15 DE MARZO A LA EMPRESA RECLAMOS RIOJA.

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejala Dª Estíbaliz Heras Fernández, para la compra de un "DETALLE PARA LA COMIDA DEL DÍA DE LA MUJER: consistente en 120 "LABIALES" el próximo día 15 de marzo, a la empresa RECLAMOS RIOJA de Logroño.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario,

La Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDA:

Primero. - **AUTORIZAR** un gasto de 177€ con cargo a la partida presupuestaria nº 33422699 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020, a favor de la empresa **RECLAMOS RIOJA.**



Segundo. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y a la tesorería municipal a los efectos correspondientes.

6.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN DJ Y KARAOKE PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA MUJER EL PRÓXIMO 15 DE MARZO A LA EMPRESA DE MIGUEL PRODUCCIONES ARTÍSTICAS.

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejala Dª Estíbaliz Heras Fernández, para la contratación de un DJ + KARAOKE para actuar en "la Comida del Día de la Mujer" el próximo día 15 de marzo, a la empresa **DE MIGUEL PRODUCIONES ARTÍSTICAS.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario,

La Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDA:

Primero. - AUTORIZAR un gasto de 786,50€ con cargo a la partida con cargo a la partida 33422699 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020, a favor de la empresa DE MIGUEL PRODUCIONES ARTÍSTICAS.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y a la tesorería municipal a los efectos correspondientes.

7.- RECONOCIMIENTO DE PRODUCTIVIDAD, GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS DEL PERSONAL MUNICIPAL POR TRABAJOS EXTRAORDINARIOS DEL MES DE DICIEMBRE

Teniendo en cuenta:

Los trabajos efectuados para el desarrollo de diferentes actividades durante el mes de DICIEMBRE de 2019, con el desempeño extraordinario del personal municipal.

- Que las gratificaciones por servicios extraordinarios son retribuciones por servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal o habitual de trabajo que tenga que realizar el empleado y que estas gratificaciones tendrán carácter excepcional, y en ningún caso pueden ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.
- Que para los empleados públicos se considera extraordinaria las horas de trabajo efectivo realizadas sobre la duración de la jornada ordinaria de trabajo establecida y que como máximo se pueden realizar 80 horas al año, no computando dentro de dicho límite las horas extraordinarias compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su



realización, por lo que deberán ser tenidos en cuenta estos límites al objeto de evitar su vulneración.

- Que para los funcionarios no existe, como tal, el concepto de horas extraordinarias, sino que el concepto que debe utilizarse es el de gratificaciones por servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo. En este sentido, la limitación que establece la legislación aplicable es la contenida en el art. 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, cuando señala que los créditos destinados a complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino
- Para el personal funcionario, la regulación de las gratificaciones que hace el art. 6 del citado Real Decreto 861/1986 se limita a establecer, en lo que toca a su importe, que corresponde al Pleno la fijación del crédito global para estas gratificaciones, dentro de las limitaciones que, como hemos visto, establece el art. 7 del mismo cuerpo legal, así como los criterios para la fijación concreta de su cuantía por parte del alcalde.
- Visto el acuerdo alcanzado el 9 de marzo de 2018 entre el alcalde y el delegado de personal.
- Lo dispuesto en el R.D.L 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el T.R.L.R.H.L., los artículos 21 y 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el R.D.L 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el T.R.L.R.H.L., los artículos 21 y 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el convenio colectivo de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de Nájera.
 - Que existe consignación presupuestaria destinada a tal finalidad.
- La Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación por unanimidad acuerda:
- **Primero. Reconocer en** concepto de horas extraordinarias realizadas por los empleados de la Brigada de Obras, en el mes de DICIEMBRE de 2019 procediendo a su abono y cotización en la nómina de ENERO de 2020, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 920 130 y 920 131 del Presupuesto de 2020.
- **Segundo. Dar traslado** del presente acuerdo a los interesados, a la Intervención-Tesorería y al Servicio de Personal para su conocimiento y efectos.

8.- APROBACIÓN DE GASTO PARA CONTRATACIÓN DE ANIMACIÓN MÚSICA Y EXHIBICIÓN DE KANGOO PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA MUJER EL PRÓXIMO 15 DE MARZO.

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejala Dª Estíbaliz Heras Fernández, para la contratación de "ANIMACIÓN, MÚSICA Y EXIBIIÓN DE KANGOO" PARA EL DÍA DE LA MUJER" el próximo día 15 de marzo.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto



corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

La Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDA:

Primero. - **AUTORIZAR** un gasto de 242€ con cargo a la partida presupuestaria nº 33422699 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y a la tesorería municipal a los efectos correspondientes.

9.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE GASTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EXPOSICIÓN "MUJERES QUE DEJARON HUELLA" PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA MUJER EL PRÓXIMO 15 DE MARZO, A LA EMPRESA FACTORÍA YUGUERO.

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejala Dª Estíbaliz Heras Fernández, para la contratación de la Exposición "MUJERES QUE DEJARON HUELLA" para el DÍA DE LA MUJER el próximo día 15 de marzo, a la empresa FACTORIA YUGUERO.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario,

La Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDA:

Primero. - **AUTORIZAR** un gasto de 726€ con cargo a la partida presupuestaria nº 33422699 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020, a favor de la empresa **FACTORÍA YUGUERO.**

Segundo. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y a la tesorería municipal a los efectos correspondientes.



10.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN CATERING PARA COMIDA DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA MUJER EL PRÓXIMO 15 DE MARZO A LA EMPRESA CATERING Y EVENTOS VIRGEN DE LA PAZ.

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejala Dª Estíbaliz Heras Fernández, para la contratación de un CATERING para la comida de EL DÍA DE LA MUJER el próximo día 15 de marzo, habiendo recabado presupuesto a cuatro Empresas: SERAL, CATERING SARAYOLA S.L, CATERING MARISOL ARRIAGA S.L y CATERING Y EVENTOS VIRGEN DE LA PAZ, se decide contratar por mejor precio y condiciones a CATERING Y EVENTOS VIRGEN DE LA PAZ S.I.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realiza

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario,

La Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDA:

Primero. - AUTORIZAR un gasto de 1.320€ con cargo a la partida presupuestaria nº 33422699 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020, a favor de la empresa CATERING Y EVENTOS VIRGEN DE LA PAZ S.L.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y a la tesorería municipal a los efectos correspondientes.

11.- RECONOCIMIENTO DE TRIENIO Y AMPLIACIÓN DE UNA HORA DIARIA DE TRABAJO.

Vista la solicitud de reconocimiento de trienio, que tiene la condición de empleada laboral del Ayuntamiento desde el 09/09/2013, y que con fecha 9 de septiembre de 2019 cumplió el 2º trienio de servicios efectivos en esta administración, al amparo de lo establecido en el artículo 38 del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral.

Vista la solicitud presentada por la misma interesada en relación con el incremento del horario laboral ante los mayores requerimientos de las nuevas instalaciones de la escuela infantil municipal.

Visto el informe favorable de la directora de la escuela infantil municipal para el aumento de 3,45 a 4,45 horas, considerando las circunstancias concurrentes, y la adecuada prestación del servicio.



Visto que el artículo 41 del R.D.L. 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y que la modificación de la jornada tiene carácter de modificación sustancial.

Teniendo en cuenta que, si bien actualmente el Ayuntamiento de Fuenmayor no dispone de Relación de Puestos de Trabajo aprobada, el borrador existente configura el puesto de trabajo nº 33 de cocinero de la escuela infantil como un puesto a jornada completa con horario de 7:30 a 15:15 horas, por lo que en el futuro será precisa la cobertura reglamentaria de la correspondiente plaza.

Teniendo en cuenta que en consecuencia la modificación planteada tiene carácter temporal, teniendo en cuenta la proximidad de la jubilación de la empleada municipal, por lo que la modificación temporal de la jornada del puesto a tiempo parcial que continúa como tal, no modifica la clasificación del puesto, al no alterarse la naturaleza del mismo, y atendidas tanto las necesidades del servicio, con un mayor volumen de trabajo, como la conformidad de la interesada y de la directora del centro.

Teniendo en cuenta que se encuentra en tramitación el presupuesto general municipal de 2020 en el que se recoge la modificación planteada.

La Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDA:

Primero. - Reconocer el trienio nº 2 como empleada municipal, con efectos económicos desde el 1 de octubre de 2019 y efectuar la tramitación necesaria para ampliar su jornada diaria de 3,45 horas a 4,45 horas, modificando si fuera preciso la Relación de Puestos de Trabajo y la Plantilla municipal, sin que sea preciso efectuar modificación presupuestaria ante la escasa incidencia de la modificación planteada y la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

Segundo. - Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de contemplar el reconocimiento de los derechos económicos que se derivan de ello en las correspondientes nóminas salariales, notificando y dejando constancia en su expediente personal, efectuando, asimismo, tras la tramitación que proceda, los cambios en el contrato y la seguridad social en relación con el incremento de jornada, con los efectos económicos una vez que se efectúe la tramitación correspondiente.

12.- RECONOCIMIENTO DE TRIENIO.

Vista la solicitud de reconocimiento de trienio que tiene la condición de empleado laboral del Ayuntamiento desde el 31/12/2016, y que con fecha 31 de diciembre de 2019 cumplirá el 1º trienio de servicios efectivos en esta administración, al amparo de lo establecido en el artículo 38 del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral:

La Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDA:

Primero. - Reconoce el trienio nº 1 como empleado municipal, con efectos económicos desde el 1 de enero de 2020.

Segundo. - Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de contemplar el reconocimiento de los derechos económicos que se derivan de ello en las correspondientes nóminas salariales, notificando y dejando constancia en su expediente personal.

13.- RECONOCIMIENTO DE TRIENIO.



Vista la solicitud presentada de reconocimiento de trienio, **que** tiene la condición de empleado laboral del Ayuntamiento desde el 12/02/1993, y que con fecha 12 de febrero de 2020 cumplirá el 9º trienio de servicios efectivos en esta administración, al amparo de lo establecido en el artículo 38 del Acuerdo-Convenio del personal funcionario y laboral:

La Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDA:

Primero. - Reconocer el trienio nº 9 como empleado municipal, con efectos económicos desde el 1 de marzo de 2020.

Segundo. - Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de contemplar el reconocimiento de los derechos económicos que se derivan de ello en las correspondientes nóminas salariales, notificando y dejando constancia en su expediente personal.

15.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN ESCAPE ROOM Y PINTADAS FRASES CÉLEBRES A LA EMPRESA ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA OCEÁNO ATLÁNTIC PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA MUJER EL PRÓXIMO 15 DE MARZO.

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la Concejala Dª Estíbaliz Heras Fernández, para la contratación de un ESCAPE ROOM Y PINTADAS FRASES CÉLEBRES para la celebración del DÍA DE LA MUJER el próximo día 15 de marzo, a la empresa **ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA OCEÁNO ATLÁNTICO**.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

La Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDA:

Primero. - AUTORIZAR un gasto de 1250€ Subvencionados con el "Pacto de Estado contra la Violencia de Género" del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020, a favor de la empresa ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA OCÉANO ATLÁNTICO.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y a la tesorería municipal a los efectos correspondientes.

16.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA REPONER FAROLA EN CALLE LA CANELA DE FUENMAYOR A LA EMPRESA INSTALADORA RIOJANA DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES.



Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D. JOSE IGNACIO LOPEZ CAUBILLA; para la compra de una FAROLA o LUMINARIA completa para reponer la farola derribada y rota de la Calle La Canela a la empresa INSTALADORA RIOJANA DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

La Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDA:

Primero. - AUTORIZAR un gasto de 630,80 € + IVA € con cargo a la partida presupuestaria nº 165 210 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020, a favor de la empresa INSTALADORA RIOJANA DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y a la tesorería municipal a los efectos correspondientes

16.- AUTORIZACIÓN DEL GASTO PARA PREMIOS DE CARNAVAL DEL AÑO 2020.-

Dada cuenta de las Bases del Concurso de disfraces de Carnaval 2020, y teniendo en cuenta los premios a otorgar cuyo importe total asciende a 750,00 € y en la que se recoge la composición del jurado, la votación, participantes, inscripción, orden, premios, etc.

Expuestas las consideraciones desfavorables de Secretaría-Intervención en lo relativo a la regulación en materia de subvenciones, procedimiento, publicidad, etc. con el correspondiente anuncio de emisión de discrepancia.

Teniendo en cuenta que la tramitación se efectúa de manera similar a los años anteriores, como es habitual en el municipio de Fuenmayor, se acuerda:

<u>Primero</u>. - Aprobar las bases del concurso de disfraces de Carnaval 2020, autorizando el gasto de 750,00 € para los correspondientes premios, de conformidad con la documentación obrante en el expediente.

Tras lo cual, no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las catorce horas y treinta minutos de lo que, como Secretario, doy fe y certifico.

Vo Bo

EL ALCALDE, EL SECRETARIO-INTERVENTOR,

Fdo.: Alberto Peso Hernáiz Fdo.: Javier López Martínez